

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****(132)****24 DE DICIEMBRE DE 2020****POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS” RNSC 201-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS” RNSC 201-18**

*Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 “*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*”, y el Decreto No. 1996 de 1999 “*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*”.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”.

#### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No.2018-460-010889-2 del 11/12/2018, la Fundación Samaria de Desarrollo Social Agroambiental y de Fomento a la Economía Campesina-FUSAMDES-, en el marco del proyecto “*Promover la incorporación de la Directrices de la Tierra con las Comunidades Locales Habitantes de Áreas Protegidas y sus Zonas de Influencia*”, remitió la documentación del señor **ARNOLDO FONSECA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.4.923.920, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “**LA TRIGUESA Y LAS DELCIAS**”, a favor de los predios denominados “**Las Delicias**”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-7177, con una extensión superficiaria de treinta y un hectáreas con quinientos metros (31ha 500m2) y “**La Trigueña**”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-27599, con una extensión de cuarenta y siete hectáreas (47ha) ubicado en la vereda San Francisco, del municipio de Santa Maria, departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 07 de noviembre de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 23 de diciembre de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.044 del 27 de febrero de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “**LA TRIGUESA Y LAS DELCIAS**” a favor de los predios denominados “**Las Delicias**”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-7177 y “**La Trigueña**”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-27599, elevado por el señor **ARNOLDO FONSECA PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.4.923.920, quien ostenta la calidad de propietario.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 27 de febrero de 2019 al señor **ARNOLDO FONSECA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.923.920, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS" RNSC 201-18**

**I. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM-, el 14 de marzo de 2019 y desfijado el 01 de abril de 2019, remitido mediante oficio con radicado No. 2020460002740-2 del 11 de abril de 2019 y en la Alcaldía Municipal de Santa María, fijado el 19 de marzo de 2019 y desfijado el 02 de abril de 2019, remitido mediante oficio con radicado No.2020460002615-2 del 08 de abril de 2019, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a los predios denominados "Las Delicias" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-7177 y "La Trigueña" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-27599 y emitió Concepto Técnico No. **20202300002416** del 22/12/2020, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RESERVA.**

*El predio denominado "Las Delicias" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-7177, cuenta con una extensión de 31 Ha 500 m2 se encuentra ubicado en la vereda Santa María<sup>1</sup> y el predio "La Trigueña" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-27599 con una extensión superficial de 47 ha, se encuentra ubicado en la vereda San Francisco, ambos en el municipio de Santa María, departamento del Huila.*

*De acuerdo con el Auto de Inicio No 44 del 27 de febrero de 2019 y con la información cartográfica y la verificada en campo el área total objeto de registro corresponde a 77,3308 ha representadas por 46,9998 ha del predio "La Trigueña" y 30,3310 ha del predio "Las Delicias". (Tabla 1).*

*Tabla 1. Área total de los predios a registrar como RNSC "LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS", ubicada en el municipio de Santa María, Huila.*

<b>PREDIO</b>	<b>Área según FMI (ha)</b>	<b>Área objeto de registro (ha)</b>
<i>La Trigueña</i>	<i>47,0000</i>	<i>46,9998</i>
<i>Las Delicias</i>	<i>31,0500</i>	<i>30,3310</i>
<b>Área Total</b>	<b>78,0500</b>	<b>77,3308</b>

**2 ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*Durante la visita de campo se evidenció presencia del Ecosistema de Bosque Alto Andino conformado por coberturas con dosel continuo (Figura 1).*

<sup>1</sup> De acuerdo con la ubicación del predio referenciado en el formato de solicitud de la RNSC 201-18 "LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS", el propietario indicó que el predio "Las Delicias" se ubica en la Vereda San Francisco del municipio de Santa María, Huila, lo cual fue nuevamente mencionado en el marco de la visita técnica.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS" RNSC 201-18**



**Figura 1. Ecosistema de Bosque Alto Andino en la RNSC "LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS". Fuente: visita de campo PNNC.**

De acuerdo con lo mencionado por los acompañantes de la visita técnica, en la RNSC "LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS" es posible observar la siguiente fauna:

**2.1 Fauna.**

*Mamíferos: venado colorado, cuzumbo, erizo, ulamá, puma, perezoso, ardillas, oso de anteojos, perro de monte, armadillos, conejo, mono aullador, tigrillo, oso hormiguero, guara, zorro perro, chucho, mono maicero, marteja y comadreja, etc.*

*Aves: pava guicha, torcaza, yatará verde, paletones, mirla embarradora, loro, colibrí, carpintero blanco, copetón, tángaras azules, rojas y verdes, soledad, barranquero, guacharaca, toche, águila, gavián, alcaraván, loro pequeño, etc.*

En la tabla 2 y Figura 2 se relacionan 70 especies de aves registradas por el Biólogo Dilmar Arias Hermida en la vereda en la que se ubica la RNSC "LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS". Las especies se distribuyen en 11 órdenes y 24 familias, siendo el orden *Paseriformes* el que presenta mayor riqueza de especies (42). El 36% de las especies se distribuyen en las familias *Trochilidae*, *Thraupidae* y *Furnariidae* (10, 9 y 6 especies, respectivamente).

**Tabla 2. Avifauna registrada en la Vereda San Francisco de Santa María- Huila, en donde se ubica la RNSC "LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS" Fuente de información: Biólogo Dilmer Arias Hermida 2019.**

Orden	Familia	Especie	Nombre común
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteo platypterus</i>	Gavilan aliancho
		<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán caminero
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chaetocercus heliodor</i>	Rumbito diminuto
		<i>Lafresnaya lafresnayi</i>	Colibri aterciopelado
		<i>Boissonneaua flavescens</i>	Colibri chupasavia

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA TRIGUENA Y LAS DELICIAS" RNSC 201-18**

Orden	Familia	Especie	Nombre común
		<i>Coeligena torquata</i>	Inca collarajo
		<i>Agelaiocercus kingi</i>	Cometa verdiazul
		<i>Coeligena coeligena</i>	Inca bronceado
		<i>Chalybura buffonii</i>	Colibri de buffon
		<i>Colibri thalassinus</i>	Colibri verdemar
		<i>Colibri coruscans</i>	Colibri chillon
		<i>Phaethornis anthophilus</i>	Ermitaño carinegro
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo negro
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Pellar teru-teru
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas subvinacea</i>	Paloma colorada
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara moñudo
		<i>Micrastur semitorquatus</i>	Halcon -montes collarajo
		<i>Falco sparverius</i>	Cernicalo americano
Galliformes	Cracidae	<i>Aburria aburri</i>	Pava negra
		<i>Chamaepetes goudotii</i>	Pava maraquera
Passeriformes	Cardinalidae	<i>Piranga rubriceps</i>	Piranga capuchirroja
	Corvidae	<i>Cyanolyca armillata</i>	Urraca de cuello negro
		<i>Cyanocorax yncas</i>	Cariqui verdiamarillo
	Cotingidae	<i>Lipaugus fuscocinereus</i>	Guardabosques cenizo
		<i>Pipreola riefferii</i>	Frutero verdinegro
		<i>Ampelion rufaxilla</i>	Cotinga alirrufa
		<i>Rupicola peruvianus</i>	Gallito -de-roca-andino
	Emberizidae	<i>Zonotrichia capensis</i>	Gorrion copeton
	Fringillidae	<i>Spinus psaltria</i>	Jilguero aliblanco
	Furnariidae	<i>Anabacerthia striaticollis</i>	Hojarasquero montañero
		<i>Margarornis squamiger</i>	Corretroncos perlado
		<i>Synallaxis unirufa</i>	Chamicero de antifaz
		<i>Xiphocolaptes promeropirhynchus</i>	Trepatroncos picofuerte
		<i>Lepidocolaptes lacrymiger</i>	Trepatroncos motañero
		<i>Synallaxis albescens</i>	Chamicero palido
	Hirundinidae	<i>Orochelidon murina</i>	Golondrina plumiza
		<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Colondrina blaqui azul
	Icteridae	<i>Cacicus cela</i>	Arrendajo culiamarillo
		<i>Cacicus uropygialis</i>	Arrendajo culirrojo
		<i>Icterus chrysater</i>	Turpial montañero
	Parulidae	<i>Basileuterus rufifrons</i>	Arañero cabecirrufo
		<i>Myioborus ornatus</i>	Abanico cariblanco
	Rhinocryptidae	<i>Scytalopus latrans</i>	Churrin negruzco
		<i>Scytalopus micropterus</i>	El churrin colilargo
		<i>Scytalopus spillmanni</i>	El churrin de Spillmann?
	Thraupidae	<i>Buthraupis montana</i>	Azulajo real
		<i>Diglossa sittoides</i>	Picaflor canela
<i>Chlorornis riefferii</i>		Clornis patirrojo	
<i>Diglossa cyanea</i>		Picaflor de antifaz	
<i>Tangara vassorii</i>		Tangara negri azul	
<i>Anisognathus somptuosus</i>		Tangara primavera	
<i>Tangara xanthocephala</i>		Tangara coronada	
<i>Tangara nigroviridis</i>	Tangara berilina		

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS” RNSC 201-18**

Orden	Familia	Especie	Nombre común
	Troglodytidae	<i>Thraupis cyanocephala</i>	Azulejo motaño
		<i>Henicorhina leucophrys</i>	Cucarachero pechigris
		<i>Pheugopedius mystacalis</i>	Cucarachero bigotudo
	Turdidae	<i>Turdus fuscater</i>	Mirla patinaranja
	Tyrannidae	<i>Contopus cooperi</i>	Pibi boreal
		<i>Contopus fumigatus</i>	Pibi oscuro
		<i>Hemitriccus granadensis</i>	Picochato carinegro
		<i>Contopus virens</i>	Pibi oriental
		<i>Poecilotriccus ruficeps</i>	Titirija capirrufo
Piciformes	Picidae	<i>Veniliornis kirkii</i>	Carpintero culirrojo
		<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero de robledales
	Ramphastidae	<i>Andigena nigrirostris</i>	Terlaque pechiazul
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Pionus tumultuosus</i>	Cotorra gorriblanca
		<i>Pionus chalcopterus</i>	Cotorra oscura
		<i>Pyrrhura melanura</i>	Periquito colirrojo
Trogoniformes	Trogonidae	<i>Trogon personatus</i>	Trogon enmascarado
		<i>Pharomachrus auriceps</i>	Quetzal colinegro



**Figura 2. Avifauna presente en la vereda San Francisco de Santa María, Huila en donde se ubica la RNSC “LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS”: de izquierda a derecha y de arriba abajo: Terlaque pechiazul (*Andigena nigrirostris*), Arañero cabecirrufo (*Basileuterus rufifrons*), Gavilan aliancho (*Buteo platypterus*), Perdiz chilindra (*Colinus cristatus littoralis*). Fuente de información y determinaciones por Biólogo Dilmer Arias Hermida, 2019.**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS” RNSC 201-18**



**Continuación Figura 2: Avifauna presente en la vereda San Francisco de Santa María, Huila en donde se ubica la RNSC “LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS”: de izquierda a derecha y de arriba abajo: Turpial montañero (*Icterus chrysater*). Colibrí chillón (*Colibri coruscans*), Azulejo real (*Buthraupis montana*), Caracara moñudo (*Caracara cheriway*). Fuente de información y determinaciones por Biólogo Dilmer Arias Hermida, 2019.**

## 2.2 Flora

De acuerdo con lo mencionado por los acompañantes de la visita técnica a la RNSC “LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS” se pueden encontrar árboles de yarumo, tabaquillo, palma boba, roble, palma de cera, cuazimo, cacío, techero, moco e pava, cedro negro, cedro rosado, candelo, carne de toro, amarillo, comino, bromelias, orquídeas, entre otros. Además, durante la vista técnica fue posible observar orquídeas, bromelias, musgos, líquenes y hepáticas (Figura 3).



**Figura 3. Flora presente en la RNSC “LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS”. Fuente: visita de campo PNNC**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS" RNSC 201-18**

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS":

Objetivo General de Conservación

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS", mediante la conectividad de la muestra de Ecosistema de Bosque Alto Andino.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones del Ecosistema Bosque Alto Andino en la RNSC "LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS"
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior de los predios, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación:

- El Ecosistema de Bosque Alto Andino.

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS"**

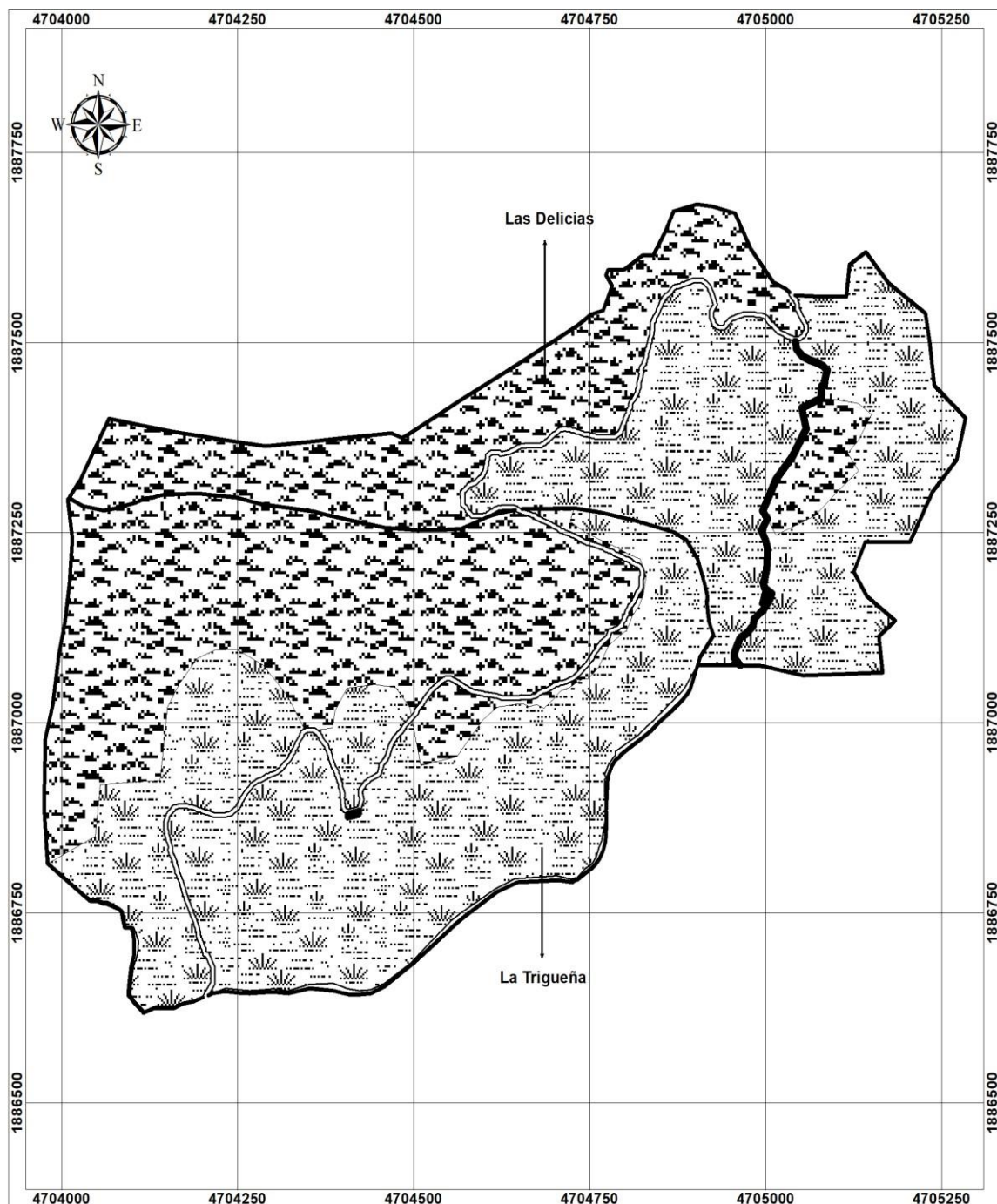
Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la visita técnica realizada a los predios, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 77,3308 ha. (Tabla 3 y Figura 4):

**Tabla 3. Zonificación de la RNSC "LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS". Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS"**

Zonificación	Área en Hectáreas			Porcentaje (%)
	La Trigueña FMI 200-	Las Delicias	Total	
Zona de Conservación	21,4323	12,4079	33,8402	43,76
Zona de Agrosistemas	25,56	17,8078	43,3678	56,08
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0075	0,1153	0,1228	0,16
Área Total por Predio	46,9998	30,3310	77,3308	100
Área Total para Registrar	77,3308			



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA TRIGUENA Y LAS DELICIAS" RNSC 201-18**



**Figura 4. Zonificación propuesta para la RNSC "LA TRIGUENA Y LAS DELICIAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información de campo PNNC y propietarios de la reserva.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA TRIGUENA Y LAS DELICIAS" RNSC 201-18**

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde al 43.76% del total del área a registrar, es decir a 33,8402 ha. Esta zona, está representada por el Ecosistema Bosque Alto Andino (Figura 1, 2, 3 y 5).



**Figura 5.** Zona de conservación de la RNSC "LA TRIGUENA Y LAS DELICIAS". Fuente: visita de campo PNNC.

**4.2 ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde al 56,08% (43,3678 ha) de la reserva distribuidas en zonas con potreros para ganadería y otras zonas para establecimiento de cultivos como granadilla, frijol, gulupa y mora (Figura 6).



**Figura 6.** Zona de Agrosistemas, RNSC "LA TRIGUENA Y LAS DELICIAS". Fuente: visita de campo PNNC.

**4.3 USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona ocupa el 0,16% (0,1228 ha) y consta de dos viviendas (Figura 7).



**Figura 7.** Zona de Uso Intensivo e Infraestructura, RNSC "LA TRIGUENA Y LAS DELICIAS". Fuente: visita de campo PNN.

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS” RNSC 201-18

### 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento madero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

### 6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS" se encuentra localizada en la zona con función amortiguadora del Parque Nacional Natural Nevado del Huila. Por lo cual, se constituye en una zona estratégica para la conectividad y continuidad de los bosques localizados fuera del área protegida.

La Cordillera Central Colombiana alberga diversos ecosistemas, entre éstos, el bosque alto andino que posee importantes muestras de biodiversidad y endemismos. En su interior se regulan procesos ecológicos fundamentales, razón por la cual es considerado un ecosistema estratégico (Sarmiento et al., 2013 en Abud-H & Torres G., 2016<sup>2</sup>).

De acuerdo con el Plan de Manejo del PNN Nevado del Huila (PNN, 2007<sup>3</sup>), los bosques andinos, comprendidos en una franja entre 2900 y 3800 m.s.n.m., se denominan Alto Andinos, y según Cleef (1983), se caracterizan como un estrato de árboles y arbustos entre 3 y 8 metros de alto con predominio de compuestas. Representativos de estos bosques son los robledales y los bosques de niebla, estos últimos en zonas donde el aire ascendente y saturado de vapor de agua, proveniente de regiones bajas, húmedas y cálidas, se condensa para producir regularmente nubosidad o niebla envolvente. Según Carrizosa y Hernández, (1990 en PNN 2007<sup>4</sup>), el factor característico de estos bosques es la alta humedad atmosférica.

Barbosa (1993, PNN 2007<sup>5</sup>) describe entre los 2580 y 3580 m.s.n.m lugares protegidos por tratarse de cañones y valles riparios donde ascienden corrientes de aire cálido hasta alturas considerables sobre el nivel del mar, donde se mantiene una vegetación inmersa en el páramo, la cual es de porte aún más bajo, denominada bosque alto andino, con arbolitos de 4 a 6 metros de alto, como el —romero de páramo (*Diplostephyum* sp.) junto con el espino (*Hesperomeles* sp.) son quizás los elementos más característicos de estas unidades altoandinas, los cuales son acompañados por otros género ya mencionados y propios de los bosques andinos como *Oreopanax*, *Hediosmum* y *Gaultheria* sp, entre

<sup>2</sup> ABUD-H. M., & TORRES-G. A. M., 2016. - Caracterización florística de un bosque alto andino en el Parque Nacional Natural Puracé, Cauca, Colombia. Bol. Cient. Mus. Hist. Nat. U. de Caldas, 20 (1): 27-39. DOI :10.17151/bccm.2016.20.1.3. Revisada el 21/12/2020.

<sup>3</sup> Parques Nacionales Naturales Colombia. 2007. Plan de manejo Parque Nacional Natural Nevado del Huila. En Línea <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2020/10/plan-de-manejo-del-pnn-nevado-del-huila.pdf>, revisado el 21/12/20

<sup>4</sup> Idem 3

<sup>5</sup> Idem 3.

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS” RNSC 201-18

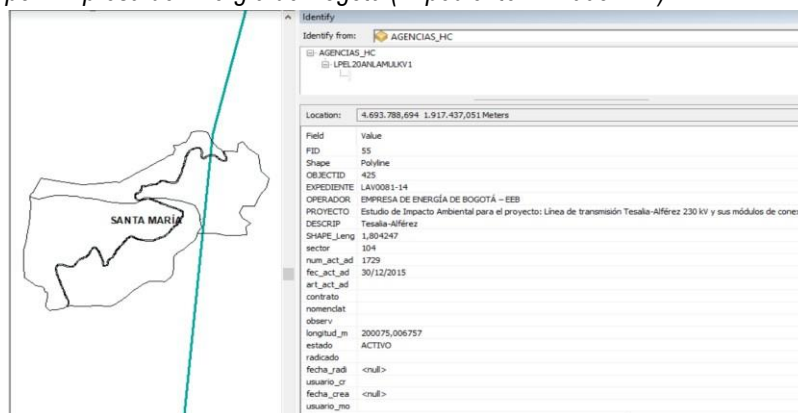
otras. Las familias de plantas mejor representadas en estos bosques son las compuestas, las orquídeas y las ericáceas. Otros géneros menos frecuentes son *Cybianthus* y *Cestrum*.

Los bosques Andinos están caracterizados por su alta diversidad y endemismo y parte de su importancia radica en los servicios ecosistémicos que prestan, como el abastecimiento de agua, la fertilidad de los suelos, el almacenamiento de carbono, entre otros. Es necesario anotar, que los Bosques Andinos son sensibles y se reducen rápidamente debido a fenómenos como el cambio climático, la deforestación y la degradación por la intervención del hombre, como resultado, también, de la conversión de los bosques a tierras agrícolas, pastizales o su disposición para la ejecución de actividades mineras.<sup>6</sup>

### 7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>7</sup>

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones-GSIR, mediante correo electrónico del 20 de junio de 2019 y con actualización del 2 de diciembre de 2020 informó que la RNSC "LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS" no presenta traslapes con áreas protegidas, con comunidades étnicas<sup>8</sup> con títulos mineros, ni con área en exploración, explotación o producción de Hidrocarburos.

Sin embargo, el GSIR informó que la RNSC "LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS" presenta traslape con el proyecto de la Línea de Transmisión Tesalia-Alfárez 230 kv, el cual se encuentra licenciado con Resolución No. 1729 del 30/12/15 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA<sup>9</sup> y es operado por Empresa de Energía de Bogotá (Expediente LAV0081-14).



Sobre dicho traslape se remitió al buzón [agaray@geb.com.co](mailto:agaray@geb.com.co) oficio No 20192300084401 del 27/12/2019, con solicitud de información al Grupo de Energía de Bogotá sobre si efectivamente se tienen contempladas la ejecución de actividades (tales como servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras) al interior de los predios que conforman la RNSC “LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS” y se requirió la remisión de los polígonos de dichas áreas (archivo SHP). Sin embargo, no se recibió respuesta por parte de dicha empresa.

Ahora bien, durante la visita técnica y en el recorrido por los predios que conforman la reserva no se evidenciaron actividades asociadas a dicho proyecto. Así mismo y de acuerdo con la revisión del FMI 200-7177 y FMI 200-27599 en la Ventanilla Única de Registro del Sistema de Notariado y Registro - VUR del 21/12/2020, no se evidenciaron anotaciones relacionadas con servidumbres asociadas al referido proyecto. Por lo cual, debe tenerse en cuenta lo mencionado por artículo trigésimo sexto de la resolución No 1729 del 30/12/2015 de la ANLA:

<sup>6</sup> Quintero Vallejo, E., Benavides, A.M., Moreno, N., Gonzalez Caro, S. (ed.). (2017). Bosques Andinos, estado actual y retos para su conservación en Antioquia. Medellín, Colombia: Fundación Jardín Botánico de Medellín Joaquín Antonio Uribe Programa Bosques Andinos (COSUDE). 1 Ed – Medellín, 2018. 542 páginas. Ilustraciones a color. En línea: [http://www.bosquesandinos.org/wp-content/uploads/2018/01/Libro\\_Bosques\\_Andinos\\_Interactivo.pdf](http://www.bosquesandinos.org/wp-content/uploads/2018/01/Libro_Bosques_Andinos_Interactivo.pdf). Revisada el 21/12/20

<sup>7</sup> La verificación de traslapes se realiza teniendo en cuenta la información oficial cartográfica que reposa en las páginas oficiales de la Agencia Nacional de Minería (ANM 2020), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2020), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020), Comunidades Negras (ANT 2020) y Resguardos Indígenas (ANT 2020).

<sup>8</sup> La Agencia Nacional de Tierras relaciona información cartográfica para las comunidades negras e indígenas constituidas a través de sus instancias representativas de conformidad con lo establecido con la Ley 160 de 1994 y la Ley 70 de 1993. En <https://www.agenciadetierras.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/informacion-geografica-asuntos-eticos/>, revisada el 21/12/2020.

<sup>9</sup> Resolución 1729 del 30 de diciembre de 2015. Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman unas determinaciones. En [http://portal.anla.gov.co/sites/default/files/res\\_1729\\_30122015.pdf](http://portal.anla.gov.co/sites/default/files/res_1729_30122015.pdf), revisada el 21/12/2020.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS" RNSC 201-18**

*"... **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** La licencia ambiental que se otorga, no confiere derechos reales sobre los predios que se vayan a afectar con el proyecto, por lo que estos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles..." (Subrayado fuera del texto).*

*Por tanto, es posible continuar con el registro de 46,9998 ha del predio "La Trigueña" con FMI 200-27599 y de 30,3310 ha del predio "Las Delicias" con FMI 200-7177 para un total de 77,3308 ha como RNSC "LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS".*

*Así mismo, se aclara que si se llegan a realizar las actividades planteadas en el marco del proyecto de la Línea de Transmisión Tesalia-Alfárez 230 kv, licenciado mediante Resolución No. 1729 del 30/12/15 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA operado por Empresa de Energía de Bogotá (actual Grupo de energía de Bogotá), el titular del registro deberá informar dichas novedades a Parques Nacionales Naturales de Colombia como cumplimiento a las obligaciones mencionadas en el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015 para que esta Entidad proceda según corresponda:*

*"... **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.15. Obligaciones de los Titulares de las Reservas.** Obtenido el registro, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

- 1. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.*
- 2. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.*
- 3. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.*
- 4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos..." (Subrayado fuera del texto original)*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 201-18 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de un área total de 77,3308 ha conformadas por 46,9998 ha del predio "La Trigueña" con FMI No. 200-27599 y ubicado en la vereda San Francisco y de 30,3310 ha del predio "Las Delicias" con FMI 200-7177 ubicado en la vereda Santa María<sup>10</sup>, ambos en el municipio de Santa María, departamento del Huila como **RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS"***

*Dadas las condiciones que anteceden el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS"** deberá:*

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema de Bosque Alto Andino*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva***

<sup>10</sup> De acuerdo con la ubicación del predio referenciado en el formato de solicitud de la RNSC 201-18 "LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS", el propietario indicó que el predio "Las Delicias" se ubica en la Vereda San Francisco del municipio de Santa María, Huila, lo cual fue nuevamente mencionado en el marco de la visita técnica.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS” RNSC 201-18**

*Natural de la Sociedad Civil “LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS” tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**N. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20202300002416** del 22/12/2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de setenta y siete hectáreas con tres mil trescientos ocho metros cuadrados (**77Ha 3308m<sup>2</sup>**), a favor de los predios denominados “**La Trigueña**”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-27599, con un área de 46ha 9998m<sup>2</sup> y “**Las Delicias**”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-7177, con un área de 30ha 3310m<sup>2</sup>, ubicados en el municipio de Santa María, departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS**” toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS**”, una extensión superficiaria total de setenta y siete hectáreas con tres mil trescientos ocho metros cuadrados (**77ha 3308m<sup>2</sup>**), a favor de los predios denominados “**La Trigueña**”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-27599, con un área de 46ha 9998m<sup>2</sup> y “**Las Delicias**”, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-7177, con un área de 30ha 3310m<sup>2</sup>, de propiedad del señor **ARNOLDO FONSECA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.923.920, ubicados en el municipio de Santa María, departamento de Huila, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS**” se proponen:

Objetivo General de Conservación

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC “LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS”, mediante la conectividad de la muestra de Ecosistema de Bosque Alto Andino

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones del Ecosistema Bosque Alto Andino en la RNSC “LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS”.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior de los predios, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS” RNSC 201-18**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS”

**Tabla 1. Zonificación para la RNSC LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS**

Zonificación	Área en Hectáreas			Porcentaje (%)
	La Trigueña FMI 200-	Las Delicias	Total	
Zona de Conservación	21,4323	12,4079	33,8402	43,76
Zona de Agrosistemas	25,56	17,8078	43,3678	56,08
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0075	0,1153	0,1228	0,16
Área Total por Predio	46,9998	30,3310	77,3308	100
Área Total para Registrar	77,3308			

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS”, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento madero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS” RNSC 201-18**

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM- y a la Alcaldía Municipal de Santa María, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ARNOLDO FONSECA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.923.920, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil “**LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS**”, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**PARÁGRAFO.-** Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

EDNA MARIA  
CAROLINA  
JARRO FAJARDO

Firmado digitalmente por  
EDNA MARIA CAROLINA  
JARRO FAJARDO  
Fecha: 2020.12.23  
15:31:19 -05'00'

**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Carolina Mateus Gutiérrez Bióloga GTEA-SGM.  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM*

*Expediente: RNSC 201-18 LA TRIGUEÑA Y LAS DELICIAS*